

OFICIO N° 3742 /

ANT.: Solicitud de Información del Sr. Jacob Goldstein Herrera, de fecha 05 de agosto de 2013. Ingreso **CT001T0000149 (S365-2013)**

MAT.: Responde Solicitud de Información.

SANTIAGO, 03 SET. 2013

A : SR. JACOB GOLDSTEIN HERRERA

DE : RAÚL FERRADA CARRASCO, DIRECTOR GENERAL, CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Mediante la presente me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a la solicitud de información pública, ingreso **CT001T0000149 (S365-2013)**, presentada ante nuestro Consejo con fecha 05 de agosto 2013 en la que requiere se le informe acerca de: *"... la trazabilidad por sistema y documento (s) de recepción por parte del Sr. Fiscal Nacional del Ministerio Público de la decisión final del Amparo Rol: C1061-13 según la distribución indicada en el Oficio N° 3021 de fecha: 15 de julio de 2013 de la Directora Jurídica (S) del Consejo para la Transparencia doña Andrea Ruiz Rosas."*

En primer término, informo a Ud. que el registro de trazabilidad de Oficina de Partes que maneja este Consejo, respecto de la documentación a remitir, se compone de las siguientes fases consecutivas:

- a.- Recepción en Oficina de Partes del documento a remitir.
- b.- Ingreso de la documentación a remitir al sistema.
- c.- Envío de documento a destinatario específico.

En este contexto, y dando respuesta a su solicitud de información, cumplo con Informar a Ud. que el registro trazabilidad de la documentación consultada, referente a la notificación de la Decisión de Inadmisibilidad del Amparo C1061-13, consta en los siguientes documentos:

1. Oficio N° 3021, de fecha 15 de julio de 2013, emanado del Consejo para la Transparencia, que notifica Decisión de Inadmisibilidad Amparo C1061-13.
2. Registro en sistema interno de "Oficina de Partes" de esta corporación, del Oficio N°3021, que contiene el registro de trazabilidad de la notificación de decisión de inadmisibilidad del Amparo C1061-13, y de su despacho de fecha 15 de julio de 2013, indicando lo siguiente:



- a. Destinatario: *Según Distribución*
- b. Fecha de Ingreso: *15-07-2013*
- c. Tipo de Oficio: *Despacho de Inadmisibilidad*
- d. Institución: *Otras*
- e. Remite: *Director(a) Jurídico*
- f. Materia: *Notificación decisión de Inadmisibilidad*
- g. Fecha de Recepción Oficio: *12-07-2013*
- h. Fecha de Despacho: *15-07-2013*
- i. N° de copias: *4*

3. Documento de Seguimiento de despacho de Oficio N° 3021, Número de Envío 3072382477616 que indica Envío Despachado, de fecha 22-07-2013, a las 16:25 hrs., en Oficina SANTIAGO CDP 03.

Sin otro particular, se despide atentamente,



RAÚL FERRADA VARRASCO
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

ADJUNTOS:

- a. Copia del Registro en sistema interno de "Oficina de Partes" de este Consejo de Oficio N° 3021 que contiene la notificación de decisión de inadmisibilidad del Amparo C1061-13, y de su despacho de fecha 15 de julio de 2013.
- b. Copia del documento de Seguimiento de despacho de Oficio N° 3021, Número de Envío **3072382477616**, que indica Envío Despachado de fecha 22-07-2013, a las 16:25 hrs., en la Oficina SANTIAGO CDP 03.

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Jacob Goldstein Herrera; correo electrónico: [REDACTED]

2. Archivo UPC


@AU/JLCH/PMT/dgp

OFICIO N° 3021 /

ANT.: Amparo Rol C1061-13

MAT.: Notifica decisión de
inadmisibilidad

SANTIAGO, 15 JUL. 2013

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**DE: DIRECTORA JURÍDICA (S) DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

A través del presente Oficio me permito notificar a Ud., mediante carta certificada, la decisión final recaída en el amparo Rol C1061-13, por denegación de acceso a la información, deducido por don Jacob Antonio Goldstein Herrera en contra del Ministerio Público, acordada por nuestro Consejo Directivo en su sesión ordinaria N° 448, de 10 de julio de 2013.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Consejo Directivo,



CONSEJO PARA
LA TRANSPARENCIA

ANDREA RUIZ ROSAS
Directora Jurídica (S)
Consejo para la Transparencia

RSA**ADJ.:** Decisión final Amparo Rol C1061-13.**DISTRIBUCIÓN**

1. Fiscal Nacional del Ministerio Público
2. Sr. Jacob Antonio Goldstein Herrera
3. Expediente Rol C1061-13



DECISIÓN AMPARO ROL C1061-13**Entidad pública:** Ministerio Público.**Requirente:** Jacob Antonio Goldstein Herrera.**Ingreso Consejo:** 04.07.2013.

En sesión ordinaria N° 448 del Consejo Directivo, celebrada el 10 de julio de 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, el Consejo para la Transparencia, en adelante indistintamente el Consejo, ha adoptado la siguiente decisión respecto de la solicitud de amparo al derecho de acceso a la información pública Rol C1061-13.

VISTO:

Los artículos 5º, inc. 2º, 8º y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; las disposiciones aplicables de las Leyes N° 20.285 y N° 19.880; lo previsto en el D.F.L. N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; y los D.S. N° 13/2009 y N° 20/2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueban, respectivamente, el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante el Reglamento, y los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 28 de junio de 2013, don Jacob Antonio Goldstein Herrera remitió mediante correo electrónico una presentación ante el Ministerio Público, a través de la cual requirió saber la identificación del Fiscal adjunto de una causa que individualiza, donde él es parte querellante. Además, solicitó que dicha información se publique en el sistema web del Poder Judicial.
- 2) Que, con fecha 03 de julio de 2013, el Ministerio Público le remitió un correo electrónico al Sr. Goldstein Herrera, requiriéndole que subsanara su solicitud, a fin de que cumpliera con los requisitos del artículo 12 de la Ley de Transparencia.
- 3) Que, el 04 de julio de 2013, don Jacob Antonio Goldstein Herrera dedujo amparo a su derecho de acceso a la información pública a través de la Gobernación Provincial de Elqui, e ingresado a este Consejo el 05 de julio pasado, en contra de la Ministerio Público, fundado en que la información entregada no corresponde a la solicitada.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33, letra b), de la Ley de Transparencia, corresponde a este Consejo resolver, fundadamente, los reclamos por denegación de



acceso a la información que le sean formulados de conformidad con la Ley de Transparencia.

- 2) Que, atendido lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia y los artículos 36 y 46 de su Reglamento, del examen preliminar de admisibilidad de la citada reclamación, este Consejo advierte que la solicitud de amparo al derecho de acceso a la información pública se ha interpuesto en contra del Ministerio Público, órgano que se rige por normas especiales en cuanto al principio de publicidad y de transparencia, contenidas en el artículo noveno de la Ley N° 20.285.
- 3) En efecto, el inciso primero del aludido artículo noveno de la Ley de Transparencia, dispone que, *“El Ministerio Público, el Tribunal Constitucional y la Justicia Electoral se rigen por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública consagrado en el artículo 8º, inciso segundo, de la Constitución Política de la República y en los artículos 3º y 4º de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado”*. Por su parte, el inciso segundo de la citada disposición establece -respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública-, que *“La publicidad y el acceso a la información de las instituciones mencionadas en el inciso precedente se regirán, en lo que fuere pertinente, por las siguientes normas de la ley citada en el inciso anterior: Título II, Título III y los artículos 10 al 22 del Título IV”*, agregando su inciso tercero que, *“Vencido el plazo legal para la entrega de la información requerida o denegada la petición por algunas de las causales autorizadas por la ley, el requirente podrá reclamar ante la Corte de Apelaciones respectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado”*.
- 4) Que, de acuerdo con lo anterior, el reclamante una vez transcurrido el plazo de que dispone el Ministerio Público para responder a su requerimiento, esto es, veinte días hábiles desde realizada la solicitud o denegada ésta, dispone de quince días hábiles para interponer los reclamos ante la I. Corte de Apelaciones respectiva, y no ante este Consejo, el que resulta incompetente para conocer de tales reclamaciones, según la norma antes transcrita.
- 5) Que, anteriormente, en decisiones recaídas sobre las reclamaciones de amparos Roles C1343-12, C292-12, C267-12, C220-12, C162-12, C1018-11, C591-11, C1540-12 y C1545-12, entre otras, todas relativas al Ministerio Público, el Consejo para la Transparencia se ha pronunciado respecto de si resultaba competente para conocer de solicitudes de amparo al derecho de acceso a la información pública en contra del organismo reclamado en este amparo.
- 6) Que, asimismo conociendo de un reclamo de ilegalidad en contra del Consejo para la Transparencia, con motivo de la decisión recaída en el amparo Rol C292-12 por denegación de acceso a la información, que declaró la incompetencia de este Consejo para conocer de dichas reclamaciones, la I. Corte de Apelaciones de Santiago en autos caratulados “Fantuzzi Alliende Mario con Consejo para la Transparencia”, Rol Itma. Corte N° 1935-2012, resolvió por unanimidad, mediante sentencia de fecha 29 de mayo de 2012, rechazar este reclamo de ilegalidad por estimar que este Consejo carece de competencia para fiscalizar al Ministerio Público.



- 7) Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, no cabe sino declarar inadmisibile el amparo interpuesto ante este Consejo por don Jacob Antonio Goldstein Herrera en contra del Ministerio Público.

EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTÍCULOS 24 Y SIGUIENTES, Y 33, LETRA B) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- I) Declarar inadmisibile el amparo interpuesto por don Jacob Antonio Goldstein Herrera, de 04 de julio de 2013, en contra del Ministerio Público, por no ser competente este Consejo para conocer de los amparos al derecho de acceso a la información en contra de este organismo, según las consideraciones expuestas precedentemente.
- II) Encomendar al Director General y al Director Jurídico de este Consejo, indistintamente, notificar la presente decisión a don Jacob Antonio Goldstein Herrera y al Sr. Fiscal Nacional del Ministerio Público, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Transparencia, según procediere.

En contra de la presente decisión procede la interposición del reclamo de ilegalidad ante la I. Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante en el plazo de quince días corridos, contados desde la notificación de la resolución reclamada, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 y siguientes de la Ley de Transparencia. En cambio, no procederá el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880, según los fundamentos expresados por este Consejo en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de 9 de junio de 2011.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su Presidente don Jorge Jaraquemada Roblero y por los Consejeros don Alejandro Ferreiro Yazigi y don José Luis Santa María Zañartu. Se hace presente que la Consejera doña Vivianne Blanlot Soza no asiste a la sesión.

Por orden del Consejo Directivo, certifica la Directora Jurídica (S) del Consejo para la Transparencia, doña Andrea Ruiz Rosas.



Formulario - Oficios

Teresa Gallardo del Pino - JEFE OF. PARTES



Oficios - Director(a) Jurídico

Correlativo	3021 - 2013	Fecha ingreso	15-07-2013 17:55:40
-------------	-----------------------------	---------------	---------------------

[Editar registro](#) [Crear nuevo relacionado](#)

Otra información

Destinatario	Según Distribución	Fecha de Ingreso	15-07-2013
Tipo oficio	Despacho Inadmisibilidad	Institución	OTRAS
Remite	Director(a) Jurídico	Materia	Notifica decisión de Inadmisibilidad
Fecha de recepción de oficio	12-07-2013	Fecha de despacho	15-07-2013
Número de copias	4		

Casos asociados 1

Caso	C1061-13		
------	----------	--	--

Distribución 1

Funcionario			
-------------	--	--	--

Documentos asociados 1

Documento	N°3021 Según Distribución (C1061-13).PDF		
-----------	--	--	--

Requiere una respuesta		Funcionario respuesta	
------------------------	--	-----------------------	--



Atención al cliente

¿Qué andas buscando?

Personas Empresas

Condiciones de Servicio

Iniciar sesión

Estás en: Inicio

lunes, 26 de agosto de 2013 | Dólar US \$ 509.75 | Euro \$ 681.67 | UF \$ 23027.59

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 6453 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 9560303



Numero de envío: 3072382477616

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
Envío Despachado	22-07-2013 16:25	SANTIAGO CDP 03
Envío Recepcionado	22-07-2013 7:08	SANTIAGO CDP 03
Envío Despachado	22-07-2013 3:24	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
Envío Despachado	17-07-2013 19:48	SUCURSAL MONEDA (21)
Envío admitido	17-07-2013 17:31	SUCURSAL MONEDA (21)

Código Postal

Calle

Número

Comuna

A FISCAL NACIONAL DEL
MINISTERIO PUBLICO
OF. 3021, DE 15.07.2013

Seguimiento en línea

N° de Envío



Nuestra empresa

Sitios de utilidad

Ayuda

Acerca de correos

Aduana

Preguntas frecuentes



Atención al cliente

¿Qué andas buscando?

Personas Empresas

Condiciones de Servicio Iniciar sesión

Estás en: Inicio

lunes, 26 de agosto de 2013 | Dólar US \$ 509.75 | Euro \$ 681.67 | UF \$ 23027.59

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 6453 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 9560303



Datos de la entrega

Envío	3072382477623	Entregado a
Fecha Entrega	23/07/2013 19:05	Rut

Numero de envío: 3072382477623

ESTADO DEL ENVÍO	FECHA	OFICINA
Envío entregado	23-07-2013 19:05	COQUIMBO CDP 01
Envío en distribución	23-07-2013 16:12	COQUIMBO CDP 01
Envío Recepcionado	22-07-2013 8:33	COQUIMBO CDP 01
Envío Despachado	22-07-2013 5:33	PLANTA LA SERENA
Envío Recepcionado	22-07-2013 1:53	PLANTA LA SERENA
Envío Despachado	20-07-2013 19:06	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
Envío Despachado	17-07-2013 19:48	SUCURSAL MONEDA (21)
Envío admitido	17-07-2013 17:31	SUCURSAL MONEDA (21)

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Seguimiento en línea

N° de Envío

SR. JACOB GOLDSTEIN
 HERRERA
 OF. 3021, DE 15.07.2013



Nuestra empresa

Acerca de correos
 Sala de prensa

Sitios de utilidad

Aduana
 Alog

Ayuda

Preguntas frecuentes
 Condiciones de servicio